

ASUNTO: REAL DECRETO-LEY 9/2025, DE AMPLIACIÓN DEL PERMISO DE NACIMIENTO Y CUIDADO

Estimado/a asociado/a:

Por considerarlo de interés para las empresas asociadas, se adjunta el **Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio, por el que se amplía el permiso de nacimiento y cuidado**, mediante la modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo.

Este Real Decreto-ley **introduce importantes modificaciones en el ordenamiento jurídico español para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158** relativa a la conciliación de la vida familiar y profesional.

Entre sus **principales novedades** destacan:

- La **ampliación del permiso por nacimiento y cuidado del menor**, que pasa a ser de 19 semanas para cada progenitor. De estas semanas, seis serán obligatorias tras el parto o resolución judicial y deberán disfrutarse a jornada completa, mientras que las once semanas siguientes podrán distribuirse de forma flexible hasta que el menor cumpla doce meses. Además, se suman dos semanas adicionales destinadas al cuidado parental, que podrán utilizarse hasta que el menor cumpla ocho años.
- La **equiparación de derechos entre las familias monoparentales y las biparentales**. En este sentido, se reconoce un permiso de 32 semanas en caso de que exista un solo progenitor, con el fin de asegurar que el menor reciba la misma protección y atención, independientemente de la

configuración familiar. Esta medida da cumplimiento a recientes sentencias del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional que instaban a una interpretación igualitaria del derecho al permiso por nacimiento.

La norma establece que **estos permisos son individuales e intransferibles**, reforzando así el principio de corresponsabilidad en el cuidado infantil. Para fomentar la igualdad efectiva, se garantiza que la prestación económica vinculada a estos permisos cubra el 100% de la base reguladora de la Seguridad Social.

También se introducen la necesidad de comunicar el disfrute del permiso con **un preaviso mínimo de quince días o la posibilidad de acordar su disfrute a tiempo parcial**. En casos donde ambos progenitores trabajen en la misma empresa o unidad administrativa, se habilita la opción de limitar el uso simultáneo del permiso por razones fundadas y justificadas.

Por último, se modifican varios artículos de la Ley General de la Seguridad Social para adecuar la prestación económica, clarificar los requisitos de acceso y establecer mejoras en casos de vulnerabilidad, como discapacidad, partos múltiples o familias numerosas.

La nueva normativa tiene efectos retroactivos desde el 2 de agosto de 2024 en cuanto a las semanas de cuidado parental, aunque su disfrute podrá solicitarse a partir del 1 de enero de 2026.

Esta ley **entrará en vigor el 31 de julio**, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.